



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 542224

Villa La Bolsa, ... de Noviembre de 2024.

RESOLUCION N° 19/2024

VISTO: Lo tratado por la Comisión Ejecutiva de Villa La Bolsa respecto a la necesidad de formar un **JUZGADO REGIONAL DE FALTAS**.

CONSIDERANDO: Debido el crecimiento de estos últimos años y el aumentos significativos de la población como también de visitantes en época estival, en todo el ejido de Villa La Bolsa, con el fin de prevenir, controlar, y sancionar faltas cometidas en contravención a la normativa vigente a la fecha sea de carácter Provincial o resoluciones Comunales y resguardar el cumplimiento de las mismas.

Por todo ello, la **Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa**,

RESUELVE:

ARTICULO N°1: Conformar un **JUZGADO Regional de Faltas**, con asiento en la localidad de TOLEDO, y COMUNA DE VILLA LA BOLSA de acuerdo a la necesidad y conforme se establezca en la reglamentación futura a dictarse.

ARTICULO N°2: los ingresos mensuales provenientes del pago de multas y/u otros conceptos relacionados con el proceso faltas generados por actuaciones de la Comuna de Villa La Bolsa, se coparticiparan de la siguiente forma: el 65% a favor de la Comuna y el 35% a favor de la Municipalidad de Toledo, además la Comuna de Villa La Bolsa se obliga a pagar mensualmente un cargo fijo equivalente a 200 litros de nafta de mayor octanaje (YPF) que se comercialice en la Ciudad de Córdoba, destinados a salvar gastos operativo y de oficina.


ARTICULO N°3: cada municipalidad mantendrá la potestad de cobro de las sanciones que apliquen.

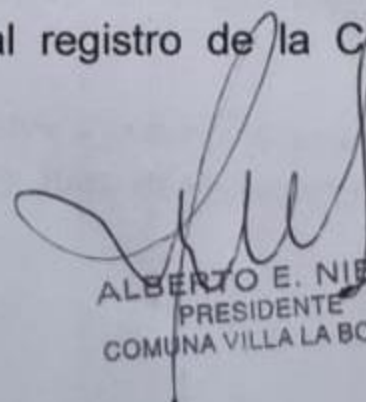
ARTICULO N°4: Será de aplicación el código y procedimiento administrativo de la Localidad de Toledo y el código general de faltas y resoluciones comunales de Villa La Bolsa.

ARTICULO N°5: se adjunta a esta RESOLUCION, convenio firmado por ambos municipios el día 25/10/2024.

ARTICULO N°6: comuníquese, publíquese, dese al registro de la Comuna y archívese.

NORA A. VIGLIANO
TESORERA
COMUNA VILLA LA BOLSA


Dolina Flores
SECRETARIA
COMISION EJECUTIVA
COMUNA Villa La Bolsa


ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA



CONVENIO MUNICIPALIDAD DE TOLEDO-COMUNA VILLA LA BOLSA

Municipalidad de Toledo

DEPARTAMENTO SANTA MARIA
PROV. DE CORDOBA

En TOLEDO, Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba, a los 25 días del mes de OCTUBRE de 2024, se reúnen por la Municipalidad de TOLEDO, CUIT:30680996624, con domicilio en calle 25 de Mayo N°214. De Toledo, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dn. SERGIO ALEJANDRO ,MARIN, DNI.20.076.751, por una parte, y por la otra, la Comuna de la Bolsa, CUIT:33677633269, con domicilio en ruta N° 5 km.38y 1/2 de la Comuna de la BOLSA, representada en este acto por su Intendente Municipal, Dn. ALBERTO, NIETO, DNI:12.563.748 y convienen en celebrar el presente convenio intermunicipal, para la creación del Juzgado Regional de Faltas con competencia en las mencionadas localidades, y las que en el futuro pudieran agregarse y constituir el mismo.

PRIMERA: Las partes dejan constancia que el presente convenio se suscribe "ad referéndum" de la aprobación por parte de los correspondientes concejos deliberantes de cada municipio conforme lo establecen sus respectivas legislaciones, quedando expresamente establecido que tendrá vigencia a partir de su ratificación y de acuerdo a la fecha y plazo establecido en la cláusula séptima.

SEGUNDA: Las partes acuerdan formar un Juzgado Regional de Faltas, con asiento principal en la localidad de TOLEDO, debiendo constituirse en la COMUNA DE LA BOLSA de acuerdo a la necesidad y conforme se establezca en la reglamentación futura a dictarse.

TECERA: Los ingresos mensuales provenientes del pago de multas y/u otros conceptos relacionados con el proceso faltas generados por actuaciones de la COMUNA DE LA BOLSA, se coparticiparán de la siguiente forma: el 65% a favor de la Comuna de la Bolsa y el 35% a favor de la Municipalidad de Toledo. Sin perjuicio de lo expuesto, la Comuna de la Bolsa, se obliga a pagar mensualmente a la Municipalidad de Toledo (sede del asiento principal del Juzgado Municipal Regional) un cargo fijo equivalente a 200 litros de nafta de mayor octanaje ,Y.P.F. que se comercialice en la Ciudad de Córdoba, destinados a solventar gastos operativos y de oficina.

CUARTA: Cada Municipalidad mantendrá la potestad de cobro de las sanciones que se apliquen.-

QUINTA: Las partes expresamente acuerdan, en atención a que el municipio de Toledo cuenta con Juzgado Municipal de Faltas y juez designado con

acreditada experiencia en el derecho público provincial y municipal, que ratifican a la Abg. GLADYS EDITH OBERTI como Juez de Faltas a cargo del Juzgado Regional de Faltas, y en el caso de la Comuna de la Bolsa, deberá designar al mismo y ratificarlo en dicho rol. Tal designación y ratificación no generará cargas previsionales ni sociales a cargo de la Comuna de la Bolsa, ni a favor de juez de faltas.

SEXTA: Presente en este acto el Juez de Faltas, Abg. Gladys Edith, Oberti, DNI:14.505.706, toma conocimiento del contenido del presente y presta conformidad a lo estipulado por las partes en lo que a sus derechos y obligaciones afecta. Quedando pendiente de la aprobación de los respectivos concejos deliberantes a sus efectos.

SÉPTIMA: El presente tendrá una vigencia desde la fecha de puesta en funcionamiento del Juzgado Regional de Faltas. ~~TOLEDO~~ y aceptación del cargo por parte del Juez de Faltas, por el término de cuatro años, prorrogable indefinidamente por iguales términos en caso de silencio. La voluntad de las partes de no renovación contractual deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de 90 días corridos previas al vencimiento del contrato.

OCTAVA: Las partes fijan domicilios especiales y procesales a todos los efectos del presente contrato, en los indicados en el acápite inicial, donde serán válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren, y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios provinciales en la ciudad de Rio Segundo, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Sobre escrito TOLEDO, VALE

SERGIO ALEJANDRO MAKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TOLEDO
PROVINCIA DE CORDOBA

ALBERTO E. NIETO
PRESIDENTE
COMUNA VILLA LA BOLSA

Dra. Gladys Edith Oberti
Juez Administrativo
Municipalidad de Toledo